



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y seis (136-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Constancia de que el señor [REDACTED] con DUI. [REDACTED] y con NIT [REDACTED] se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas Constructores, como arquitecto autorizado”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la misma.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por \_\_\_\_\_ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** contestó a través de una nota bajo referencia MV-DDTUC-STUC-146-13/06/2019, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 136-2019, mediante la cual, un ciudadano solicita constancia que el señor \_\_\_\_\_ se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros, como Arquitecto. Sobre lo solicitado se le informa que en el archivo del Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores que lleva este Ministerio de Vivienda, se encontró inscripción del señor \_\_\_\_\_ en la rama de la Arquitectura con número de registro A-0639, que para tales efectos dispone este Registro de Profesionales, con la advertencia que a esta fecha dicha credencial no se encuentra vigente, debiendo realizar la refrenda respectiva”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción.
- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP advierte y hace del conocimiento al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y proporcionado por la referida unidad administrativa, y en cumplimiento a los artículos 6,





Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras "a" y "d", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano [REDACTED] sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

Página 3 de 3

Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.